



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 148
Teléfono: 051 - 369609Juan Alvaro Madariaga Carr.
Director Ejecutivo Salud Ambiental
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
COP. 40373

N° 2216-2024/DRS-PUNO-DESA-DAFSO

Resolución Directoral Regional

Puno, 27 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 048-2024-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DESA/DAFSO, remiten el proveído favorable para la renovación de registro de acreditación de servicios de apoyo al médico ocupacional "Servicios médicos del valle EIRL"

CONSIDERANDO:

El Expediente Nro 0693 -2024, presentado por la Empresa "Servicios Médicos del Valle E.I.R.L.", de fecha 08 de agosto del 2024 y levantamiento de observaciones con fecha 28 de agosto del 2024, sobre solicitud de Renovación de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, establecimiento perteneciente al sector privado, ubicado en el Jr. Ramon Castilla N° 723, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por Rosmelia Concha Melendrez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 29612878, el INFORME N° 0003-2024/DAFSO/DESA/DIRESA PUNO y factura de renovación de resolución de acreditación y Recibo de Ingresos de Prestaciones de Salud Nro. 0047043.

Que, conforme a la solicitud del representante legal Rosmelia Concha Melendrez, con DNI Nro. 29612878, quien solicita Renovación acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "Servicios Médicos del Valle E.I.R.L.", acreditado mediante Resolución Directoral Regional Nro. 0208-2022/DRS-PUNO-DESP-DSS del 06 de marzo de 2022, otorgándose categoría I-3; y Resolución Directoral Regional N° 824-2023/DRS-PUNO-DESA-DSO, de fecha 07 de agosto del 2023, para brindar servicio de salud ocupacional, para las actividades de: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Odontología.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: Que el estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención medica con arreglo a los principios de equidad.

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Decreto Supremo Nro. 005 -2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el Art Nro. 1 "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales"

Que, la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas..."

Que la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, donde Modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0121-2013/DRS/DEA-PER de fecha 25 de febrero del 2013, se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.

De conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización modificada por Ley 28379; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.



Nº 2216-2024/DRS-PUNO-DESA-DAF50

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección Área Funcional de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Puno, mediante proveído Nro 003-2024--DSO-DESA-DIRESA, EXPRESA Literal C. PROVEIDO: La Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, tras la evaluación del expediente este cumple con todos los requisitos establecidos; así como los requisitos exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, POR LO TANTO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE ESTA EVALUACIÓN, EL PROVEIDO ES FAVORABLE PARA LA ACCIÓN SOLICITADA.

SE RESUELVE:

Artículo 01°.- La Renovación de acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional establecimiento perteneciente al Sub Sector Privado "Servicios Médicos del Valle E.I.R.L.", Con RUC 20448823297 y domicilio legal en el el Jr. Ramon Castilla N° 723, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por Rosmelia Concha Melendrez.

Artículo 02°.- Reconocer como Médico Responsable "Médico en Salud ocupacional" al Medico: M.C. Katherine Linda Arapa Apaza, con CMP N° 066680 y RNE N° 036223.

Artículo 03°.- El Centro de Salud "Servicios Médicos del Valle E.I.R.L.", desarrollará las actividades en servicios de Apoyo al médico Ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento
3. Las actividades que realice la Empresa "Servicios Médicos del Valle E.I.R.L.", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Formato N° 02. Formato N° 03 y otros como declaración jurada del solicitante).
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Formato N° 02. Formato N° 03 y otros como declaración jurada del solicitante).
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es válida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

Artículo 04°.- El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo 05°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 06°.- Notificar la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Signature]
M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.F 50891- RNE 47083